



## ENTRE RÍOS

### DECRETO 583/2006

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Administración pública. Otorgamiento de un adicional remunerativo no bonificable para los agentes de planta permanente del escalafón médico-asistencial. Otorgamiento de un adicional remunerativo no bonificable para los agentes de planta temporaria del escalafón enfermería y médico asistencial.  
del 28/02/2006; Boletín Oficial 01/06/2006

Visto:

El análisis pormenorizado efectuado por el Poder Ejecutivo de la situación salarial de los agentes del Escalafón Salud Carrera Médico Asistencial; y

Considerando:

Que luego de haber evaluado la estructura de remuneraciones del sector y dentro de las posibilidades financieras de la Provincia, es decisión de este Poder Ejecutivo otorgar un adicional con carácter remunerativo no bonificable, a partir del 1° de enero de 2006 a los agentes de planta permanente del Escalafón Médico Asistencial, consistente en una suma fija de \$ 80 para todos los cargos de dicho escalafón;

Que asimismo se ha decidido otorgar al personal con contrato de locación de servicios que presta funciones propias de los Escalafones Médico Asistencial y Enfermería, celebrados con anterioridad al 23 de enero de 2006, un adicional remunerativo no bonificable de \$ 65, desde el 1° de enero de 2006;

Que para los contratos cuya fecha de celebración, sea posterior al presente, esa suma deberá integrar indefectiblemente el monto global del contrato, no pudiendo ser liquidada por separado;

Que atendiendo a la finalidad de la erogación proyectada y existiendo recursos suficientes, se dispone imputar a las partidas específicas de cada uno de los conceptos del presupuesto vigente;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Art. 1° - Otórgase a partir del 1° de enero de 2006, a los agentes de planta permanente del Escalafón Médico Asistencial, un adicional remunerativo no bonificable de pesos ochenta (\$ 80). Este adicional será liquidado adicionado al Código 130.

Art. 2° - Otórgase a partir del 1° de enero de 2006, a los agentes de planta temporaria del Escalafón Enfermería y Médico Asistencial, con contratos de locación de servicios celebrados con anterioridad al 23 de Enero de 2006, un adicional remunerativo no bonificable de pesos sesenta y cinco (\$ 65).

Art. 3° - Autorízase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a reglamentar la liquidación de los conceptos otorgados por el presente.

Art. 4° - Impútase el gasto emergente de los conceptos otorgados a las partidas específicas del presupuesto año 2006.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Busti; Valiero.

